



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 28 ENE 2021

**VISTO:** la necesidad de cumplir con el desembolso de un adelanto por pago por disponibilidad (PPD) previsto en el “Contrato de Participación Público Privada- Proyecto Ferrocarril Central”, suscrito el 10 de mayo de 2019 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) y el Grupo Vía Central S.A.;

**RESULTANDO: I)** que la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 fue convocada por la Administración para el financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria del tramo Puerto de Montevideo- Estación Paso de los Toros;

**II)** que resultó adjudicataria en dicho procedimiento de contratación administrativa Grupo Vía Central S.A. (integrado por Saceem S.A. Berkes Construcción Montaje S.A., Sacyr Concesiones SL y NGE Concessions S.A.S.U.);

**III)** que como consecuencia de ello la Administración celebró con dicha sociedad el Contrato de Participación Público Privada denominado “Proyecto Ferrocarril Central”;

**IV)** que a la fecha existen obligaciones pendientes de cumplimiento por ambas partes, relativas, en el caso del Estado, la puesta a disposición de la totalidad de la zona de obras y de parte de Grupo Vía Central S.A. levantar las observaciones al Proyecto Ejecutivo realizadas por el Comité de Dirección Ferrocarril Central del MTO y cumplir con el cronograma de obras contractualmente previsto;

**CONSIDERANDO: I)** que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8.1 del Contrato de Participación Público Privada denominado “Proyecto Ferrocarril Central” la ejecución efectiva del adelanto de financiación por parte de la Administración contratante está condicionada al cumplimiento del cronograma de obra acordado con el Estado y por la obtención del Cierre Financiero Definitivo;

**II)** que Grupo Vía Central S.A. a través de sus representantes manifestó al MTO que si bien no se encontraba en condiciones de consentir la modificación bilateral del Contrato a la que se alude en el expediente tramitado ante el Tribunal de Cuentas

(Expedientes administrativos 2020-10-1-0005141 y 2021-10-1-0000226), sí mantenía su íntegra voluntad de seguir adelante con la ejecución del contrato, así como de cumplir con sus obligaciones y las obras correspondientes, acordando abrir un ámbito de negociación a efectos de subsanar las observaciones técnicas efectuadas por las oficinas de supervisión del MTOP;

**III)** que es de sumo interés y conveniencia para el Estado la ejecución del contrato de referencia, en tanto la interrupción de las obras de infraestructura ferroviaria objeto de este proyecto, no sólo impactan en el mismo, sino en otros proyectos y contrataciones de las que la República Oriental del Uruguay es parte obligada;

**IV)** que existen una serie de observaciones realizadas al Proyecto Ejecutivo pendientes de subsanar por parte de Grupo Vía Central S.A.

**V)** que a su vez los plazos previstos para cumplir con las expropiaciones y el movimiento de tierras fue previsto de forma insuficiente.

**VI)** que por todo lo expuesto y en base al principio general de Derecho de la buena fe, reconocido en la Constitución de la República, recogido en el artículo 1291 del Código Civil y totalmente aplicable a la contratación administrativa, se estima que procede efectuar un adelanto parcial de la suma de U\$S 18:000.000 (Dólares Estadounidenses Dieciocho Millones) a Grupo Vía Central S.A. por concepto de adelanto financiero a cuenta del pago por disponibilidad (PPD) previsto en la cláusula 8.1 del "Contrato de Participación Público Privada-Proyecto Ferrocarril Central" y evitar así una eventual suspensión de las obras o interrupción del proyecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011, artículo 1291 del Código Civil, Decreto 17/012 de 26 de enero de 2012 y demás normas y principios generales de Derecho aplicables;

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Incrementarse los créditos del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 010 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Programa 366 "Sistema de Transporte", Proyecto 309 "PPP Ferrocarril Central", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales",



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

por el equivalente en moneda nacional a U\$S 18:000.000 (Dólares Estadounidenses Dieciocho Millones).

2°.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a abonar la suma de U\$S 18:000.000 (Dólares Estadounidenses Dieciocho Millones) a Grupo Vía Central S.A. por concepto de adelanto financiero a cuenta del pago por disponibilidad (PPD) previsto en la cláusula 8.1 del "Contrato de Participación Público Privada-Proyecto Ferrocarril Central".

3°.- Pase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, notifíquese, etc.

LACALLE POU LUIS